

N.º Orden	Apellidos y nombre	DNI	Calificación
5	Belmonte Fernández-Ballesteros, Trinidad .	22.470.607	Apto.
6	Carrilero Lozano, Carmen María . . . . .	27.464.155	Apto.
7	Conejero Abellán, Matilde . . . . .	22.475.298	Apto.
8	Delmás Cortés, Fuensanta . . . . .	22.420.546	Apto.
9	Esparza Castillo, Encarnación . . . . .	22.456.463	Apto.
10	Gamboia Gómez, María Trinidad . . . . .	27.428.779	Apto.
11	García Pardo, Maximino . . . . .	22.450.766	Apto.
12	Gómez Fernández, María Luz . . . . .	74.327.713	Apto.
13	Gómez González, Cristina . . . . .	29.040.982	Apto.
14	González Pereira, María Victoria . . . . .	22.403.034	Apto.
15	Guzmán Jara, Josefa . . . . .	22.479.599	Apto.
16	Jiménez de Zadava Lissón-López, Rocío .	383.050	Apto.
17	López Nicolás, Concepción . . . . .	27.430.718	Apto.
18	Madrid Caballero, María Dolores . . . . .	22.444.875	Apto.
19	Marín Baños, Concepción . . . . .	22.446.940	Apto.
20	Martínez Cutillas, Josefa . . . . .	5.100.250	Apto.
21	Martínez Dávalos, Rosa María . . . . .	34.795.715	Apto.
22	Molina Bernabé, Antonia . . . . .	8.790.290	Apto.
23	Moreno Sánchez, Francisca . . . . .	22.444.745	Apto.
24	Navarro Fernández, Isabel Rosario . . . . .	74.343.889	Apto.
25	Ortiz Gambín, José . . . . .	22.415.609	Apto.
26	Pérez Fernández, Ascensión . . . . .	74.341.980	Apto.
27	Rocamora Fernández, Amparo . . . . .	74.317.486	Apto.
28	Rodrigo Pérez, Rosa Emilia . . . . .	71.695.732	Apto.
29	Rubio Belmar, María del Carmen . . . . .	27.429.465	Apto.
30	Templado Carrillo, Hortensia . . . . .	74.317.445	Apto.
31	Vallés Vallés, Isabel . . . . .	22.458.457	Apto.
32	Valls Cano, María de la Concepción . . . . .	27.436.275	Apto.

**8751**

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la de 13 de enero de 2000, por la que se hace pública la relación de cursos finalizados y, en su caso, convocados, autorizados y desarrollados durante el curso 1998-1999.*

Por Orden 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.

El apartado séptimo de dicha Orden establece que con una periodicidad, al menos anual, el Ministerio de Educación y Ciencia, y en su caso, las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas, publicarán en sus respectivos boletines o diarios oficiales la relación de cursos convocados y autorizados al amparo de lo dispuesto en esta Orden, las entidades organizadoras de los mismos, así como la relación de las personas que los superen con evaluación positiva.

Se ha advertido error por omisión del nombre de dos alumnas en la relación de aptos en el curso de Especialización en Educación Infantil organizado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y convocado por la UNED.

En atención a lo expresado, esta Secretaría General de Educación, ha resuelto:

Incluir en la relación de la Resolución 13 de enero de 2000 a todos los efectos a doña Teresita de Jesús Rodríguez Martínez con documento nacional de identidad número 12735984X y la calificación de apto, y a doña María del Carmen Cervellera Pérez con documento nacional de identidad número 24335491L y la calificación de apto.

Madrid, 11 de mayo de 2005.—El Secretario General, Alejandro Tiana Ferrer.

Sres. Directores Generales del Departamento de Educación y Ciencia y Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

**8752**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de montaña y escalada autorizadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE de 23 de enero de 1998), configuró como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

En su Disposición transitoria primera, el citado Real Decreto, prevé que, hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, previsto en el artículo 18.2 de la misma norma.

Para obtener tal efecto académico, las formaciones han de cumplir una serie de requisitos: contar con la autorización administrativa del órgano competente de las Comunidades Autónomas, prevista en el punto 3 de la ya citada Disposición transitoria primera, del Real Decreto 1913/1997; ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre; y contar también con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, previsto en el apartado vigésimo octavo de esta Orden citada.

Tal reconocimiento ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Dado que ya se encuentran implantadas las enseñanzas de régimen especial en los deportes de montaña y escalada, la Dirección General de Deportes, del Govern de les Illes Balears, ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones que autorizó en los citados deportes, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el citado apartado, así como en el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.—A los efectos de correspondencia formativa de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a las formaciones autorizadas por la Dirección General de Deportes, del Govern de les Illes Balears, e impartidas por la Federación Balear de Montaña, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—A los efectos de correspondencia formativa a los que se refiere el apartado Primero, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

**ANEXO**

FORMACIONES QUE SE RECONOCEN, AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS, E IMPARTIDAS POR LA FEDERACIÓN BALEAR DE MONTAÑA

**A. Cursos que se reconocen**

ESPECIALIDAD DE MONTAÑISMO

*Diploma de: Técnico Deportivo en Montaña. Nivel 1*

Curso autorizado por	Fechas	Lugar	Código de plan
La Dirección General de Deportes.	01/02/00 al 30/03/00	Palma de Mallorca.	PT1100N1MOMO00

Total de cursos reconocidos: 1